CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquirir material impreso requerido por las diferentes Direcciones que conforman el Instituto Nacional de Salud – INS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($186.760.650)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuidos así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	82121506	Plegable identificación de animales ponzoñosos. Por Regiones: Andina (5.000) + Caribe (5.000) + Pacífica (5.000) + Orinoquía (3mil c/u) Amazonas (2mil c/u) 20.000	20.000,00	UN	2.560,00	51.200.000,00
2	82121506	Pendones para socialización RED DE SALUD MATERNA	3,00	UN	191.750,00	575.250,00
3	82121508	Etiquetas de residuos infecciosos	15.900,00	UN	310,00	4.929.000,00
4	82121508	Etiquetas de residuos químicos	15.100,00	UN	250,00	3.775.000,00
5	82121508	Caja Suero Antiofídico Polivalente (SAP)	15.000,00	UN	390,00	5.850.000,00
6	82121508	Cajas Antiveneno Lonómico Polivalente (ALP) + Nido para caja de Antiveneno Lonomico Polivalente x 5 viales (ALP)	130,00	UN	10.610,00	1.379.300,00
7	82121508	Etiqueta Suero Antiofídico Polivalente (SAP)	30.000,00	UN	50,00	1.500.000,00
8	82121508	Etiquetas Antiveneno Lonómico Polivalente	650,00	UN	1.040,00	676.000,00
9	82121508	Inserto Suero Antiofídico Polivalente (SAP)	15.000,00	UN	250,00	3.750.000,00
10	82121508	Insertos Antiveneno Lonómico Polivalente	130,00	UN	1.520,00	197.600,00
11	82121508	Etiquetas PICCAP - Ronda 1	500,00	UN	1.240,00	620.000,00
12	82121508	Etiquetas PICCAP - Ronda 2	500,00	UN	1.230,00	615.000,00
13	82121508	Tarjeta (TZN)	1.200,00	UN	50.300,00	60.360.000,00

14	82121508	Soporte para secado de tarjetas	1.000,00	UN	8.300,00	8.300.000,00
15	82121508	Tarjeta TZN - información complementaria	500.000,00	UN	50,00	25.000.000,00
16	82121508	Etiqueta para identificación de diluciones/soluciones (Pequeñas)	900,00	UN	220,00	198.000,00
17	82121508	Etiqueta para identificación de diluciones/soluciones (Medianas)	1.050,00	UN	260,00	273.000,00
18	82121508	Formato de condiciones de llegada de muestras	12.000,00	UN	100,00	1.200.000,00
19	82121508	Cajas para segundo embalaje de ítems de ensayo programa PICCAP, en cartón corrugado, papel blanco, impresas a dos colores y plastificadas. Con nidos de cartón con 12 espacios.	600,00	UN	23.490,00	14.094.000,00
20	82121508	Etiqueta para remisión de dosis diagnósticas	10.000,00	UN	70,00	700.000,00
21	82121508	Etiquetas PEED Bacteriología y resistencia a los antimicrobianos	5,00	UN	6.360,00	31.800,00
22	82121508	Etiquetas PEED Bacteriología y resistencia a los antimicrobianos	30,00	UN	5.770,00	173.100,00
23	82121508	Etiquetas PEED Serología de sífilis	5,00	UN	6.360,00	31.800,00
24	82121508	Etiquetas PEED Serología de sífilis	5,00	UN	6.360,00	31.800,00
25	82121508	Etiqueta para codificación de crioviales	10.000,00	UN	130,00	1.300.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) A partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2024.**B.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.

6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contratoResponder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a las reuniones citadas por los supervisores del contrato y todas las que tengan lugar durante la ejecución del mismo.
2. Entregar muestra previa para verificación, revisión y visto bueno de los supervisores del contrato antes de iniciar su producción, con el fin de asegurar que el producto a entregar cumpla con los requerimientos deseados y solicitados.
3. Verificar las muestras de cada ítem incorporado en el **Anexo No. 2. Ficha Técnica** con cada área encargada antes de iniciar cualquier proceso de impresión o reproducción de éstos.
   Nota 1: No se realizará producción del o los ítems hasta la aceptación satisfactoria por parte de los supervisores para iniciar labores.
   Nota 2: Se devolverán las muestras que para la supervisión no cumplan con cada una de las especificaciones enunciadas en su Anexo No. 2. ó presenten fisuras, descoloramiento o alguna causal que no corresponda con la muestra entregada por el INS.
4. Entregar el certificado de calidad del fabricante de los insumos utilizados para la fabricación del material de impresión objeto del presente contrato, al Grupo de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud-INS.
5. Iniciar producción de los ítems aprobados por la supervisión del contrato bajo la previa revisión y aprobación de las muestras entregadas por el contratista.
6. Informar al Grupo de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud-INS, la liberación del arranque de máquina y aprobación del material de empaque objeto del contrato, al momento de iniciar la fabricación.
7. Entregar oportunamente y a entera satisfacción del Instituto Nacional de Salud-INS todo el material de impresión requerido.
8. Contar con las instalaciones adecuadas, equipos, conocimientos, experiencia y personal competente para llevar a cabo satisfactoriamente las actividades establecidas.
9. Realizar el debido troquelado conforme al tamaño indicado de los ítems en las especificaciones indicadas en la ficha técnica y de las muestras proporcionadas por la supervisión del contrato.

10. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Instituto Nacional de Salud-INS, sin costo adicional, todas las unidades defectuosas encontradas durante el control de calidad que realice el Instituto Nacional de Salud-INS para los ítems, durante la inspección del proceso de acondicionamiento de los productos y al momento de la entrega final de los productos terminados; en un tiempo no mayor a 48 horas a partir de la suscripción del contrato.
11. Realizar la destrucción del material físico sobrante una vez se haya entregado la totalidad de los ítems contratados y sean recibidos de conformidad con los requisitos de calidad, exigidos por el personal del Grupo de Aseguramiento de la Calidad quien realizará la debida verificación, esto se realizará en compañía del supervisor del contrato, con el fin de no permitir la reproducción no autorizada del material objeto del presente contrato.
12. Tratar confidencialmente toda la información digital, las artes y/o diseños institucionales que sean recibidos como parte de la ejecución del contrato, para lo cual el proveedor no podrá hacer producción póstuma del material del que trata el contrato una vez este sea recibido a satisfacción y que cumpla con los requisitos de calidad establecidos.
13. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 2. Ficha Técnica** y las muestras proporcionadas por la supervisión del contrato.
14. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos incluidos en la propuesta.
15. Entregar al Grupo de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud-INS las cartas de color para aprobación de los PANTONES establecidos en las especificaciones técnicas de los materiales de empaque previo al arranque de máquina.
16. Entregar las diferentes cajas debidamente plegadas, en paquetes de cincuenta (50) unidades conforme a las cantidades requeridas en la Ficha técnica.
17. Entregar las etiquetas en tiras con un máximo de siete (7) etiquetas por tira, en paquetes conformados cada uno de 50 unidades de tiras y conforme a las cantidades requeridas en la Ficha técnica.
18. Verificar mediante pruebas con las áreas técnicas la resistencia y calidad de las cajas, etiquetas e insertos previa a su producción.
19. Entregar las “Etiquetas PICCAP” en formato impreso con las especificaciones técnicas previamente acordadas con el área encargada y en las rondas definidas (ronda 1 y ronda 2).

C) Especificaciones Técnicas

El Material impreso debe corresponder a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha Técnica adjunta, a continuación, establecen los requerimientos de cada ítem, además de las cantidades a adquirir por las Direcciones del INS:

Remitirse al Anexo No. 2. Ficha Técnica.

Para el cumplimiento optimo del objeto del presente contrato, se deberá entregar la totalidad del material impreso en sus cantidades con base a las especificaciones técnicas detalladas en el **Anexo No. 2. Ficha Técnica**; de manera que, a continuación, se presentan los ítems que según la necesidad manifiesta del Ins, hacen parte de la funcionabilidad técnica de la entidad, correspondiendo a:

Descripción del Elemento	Área de Interés
Plegables identificación animales venenosos cinco regiones de Colombia Deben ser **entregadas doblados acorde al plegado, en forma de cartera, en paquetes 25 de unidades**, según muestra	Producción

expuesta y modelos que entregará el supervisor del contrato	
Pendones para socialización RED DE SALUD MATERNA.	Investigación

Es importante recalcar que en su mayoría corresponde a material de acondicionamiento para los productos fabricados en caso de los impresos solicitados por la Dirección de Producción y son los autorizados por el INVIMA, en cumplimiento del marco regulatorio aplicable; de tal manera que, el material de acondicionamiento requerido por el INS debe corresponder a los productos fabricados, además de su uso para la investigación y procedimientos técnicos que requieran de un material específico y resistente; los cuales, no corresponden a la generalidad de una publicación o impreso convencional.

Descripción del Elemento	Área de Interés
Etiquetas de residuos infecciosos	Gestión Ambiental
Etiquetas de residuos químicos	Gestión Ambiental
Caja Suero Antiofídico Polivalente (SAP) Las cajas se deben entregar **plegadas y en paquetes conformados cada uno por 50 unidades de cajas**.	Producción
Cajas Antiveneno Lonómico Polivalente (ALP) + Nido para caja de Antiveneno Lonómico Polivalente x 5 viales (ALP). Las cajas se deben entregar **plegadas y en paquetes conformados cada uno por 50 unidades de cajas**.	Producción
Etiqueta Suero Antiofídico Polivalente (SAP) Las etiquetas deben ser **entregadas en tiras con un máximo de 7 etiquetas por tira y en paquetes conformados cada uno de 50 unidades de tiras.**	Producción
Etiquetas Antiveneno Lonómico Polivalente Las etiquetas deben ser **entregadas en tiras con un máximo de 7 etiquetas por tira y en paquetes conformados cada uno de 50 unidades de tiras.**	Producción
Inserto Suero Antiofídico Polivalente (SAP) Los insertos deben ser **entregadas doblados** como se establece según muestra expuesta por el supervisor del contrato y **en paquetes conformados cada uno de 100 unidades de insertos**.	Producción
Insertos Antiveneno Lonómico Polivalente Los insertos deben ser **entregadas doblados** como se establece según muestra expuesta por el supervisor del contrato y **en paquetes conformados cada uno de 100 unidades de insertos**.	Producción
Etiquetas PICCAP – Ronda 1	Redes
Etiquetas PICCAP – Ronda 2	Redes
Tarjetas (TZN)	Redes
Soporte para secado de tarjetas	Redes
Tarjeta TZN - información complementaria	Redes
Etiqueta para Identificación de Disoluciones/Soluciones - Pequeñas	Investigación Redes

Etiqueta para Identificación de Disoluciones/Soluciones - Mediana	Investigación Redes
Formato de condiciones de llegada de muestras	Redes
Cajas para segundo embalaje de ítems de ensayo programa PICCAP en cartón corrugado, papel blanco, impresas a dos colores y plastificadas. Con nidos de cartón con 12 espacios	Redes
Etiqueta para remisión de dosis diagnósticas	Redes
Etiquetas PEED Bacteriología y resistencia a los antimicrobianos	Redes
Etiquetas PEED Bacteriología y resistencia a los antimicrobianos	Redes
Etiquetas PEED Serología de sífilis	Redes
Etiquetas PEED Serología de sífilis	Redes
Etiqueta para codificación de crioviales	Investigación

Nota 1: La desagregación de los ítems solicitados por cada área, cantidad y demás parámetros se encuentran en el Anexo No. 2 Ficha Técnica.
Nota 2: Se deberá cumplir con las directrices planteadas para la entrega de los ítems con su respectiva presentación, empaque y/o división que así lo requieran.
Nota 3: Para verificación técnica del material impreso, remitirse al **Anexo No. 2. Ficha Técnica**, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) único pago contra entrega de la totalidad del material impreso en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud y previa aprobación de cada uno de los supervisores en la calidad y cantidad exigida por el INS, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79924 del 15 de agosto de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, distribuidos así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	C-1901-0300-11-0-1901154-02-10	$45.643.902
ADQUIS. DE BYS - BIOLÓGICOS, BIOSIMILARES Y MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901155-02-10	$21.990.833
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL.	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-10	$116.714.865

ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL.	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-10	$2.411.050
TOTAL:		$186.760.650

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Coordinadora Grupo Aseguramiento de la Calidad, la Profesional Especializada del despacho de la Dirección de Producción, el profesional especializado de Hacienda Galindo y Serpentario, el Coordinador Grupo Química y Toxicología; La Coordinadora Grupo Genética, la Coordinadora de Nutrición y la Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar el/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **INSTITUTO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL INSTITUTO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL INSTITUTO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Jasmín Julieth Ciro Cabrera /Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Aleyra Capera Rodrigue / Contratista Grupo de Gestión Contractual